

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Rad. 2018-31

Como la anterior liquidación adicional de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez